

## Fondos Next Generation EU

### Propuestas para facilitar su ejecución

#### ÍNDICE:

- 1.- Modificación de contratos públicos en vigor como consecuencia de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- 2.- Ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que afecte a obras o servicios objeto de concesiones en vigor
- 3.- Iniciativa privada para el otorgamiento de subvenciones.

#### JUSTIFICACIÓN:

El 21 de julio de 2020 el Consejo Europeo acordó el Marco Financiero Plurianual 2021-2027 (MFP) y el Fondo de Recuperación “Next Generation EU” (NGEU). Estos instrumentos deben contribuir a la reconstrucción de la Unión Europea después de la pandemia y deben apoyar la inversión en las transiciones ecológica y digital.

El programa NGEU presenta una oportunidad única para que las Administraciones Públicas lleven a cabo las transformaciones necesarias para adaptarse a los nuevos tiempos y nuevas tendencias, como la transición energética, la digitalización de las empresas y la Administración, y la reindustrialización.

Se necesitan cambios en la Administración y en los procedimientos administrativos para poder agilizar la gestión y la ejecución de estos recursos y hay que buscar el máximo rendimiento social y económico invirtiendo en proyectos que aumenten el potencial de crecimiento de la economía española. España puede optar a 140.000 millones de euros. El reto es mayúsculo y nuestras Administraciones deben ser capaces de poder asignar estos fondos con celeridad y agilidad dado que antes de 2023 deben estar comprometidos los fondos, y antes de 2026 deben haberse ejecutado.

Durante el Congreso Internacional de Contratación Pública celebrado los días 10 a 12 de noviembre de 2021 en Zaragoza, organizado por el Observatorio de Contratación Pública, catedráticos expertos en Derecho de la contratación pública han sugerido [propuestas de mejora](#) que podrían incorporarse fácilmente a nuestro ordenamiento para facilitar la ejecución de los fondos: (i) modificar los contratos existentes para transformar los activos públicos gestionados por los concesionarios de servicios, (ii) contar con los operadores económicos con contratos vigentes para adjudicarles proyectos transformadores, o (iii) permitir e incentivar que la iniciativa privada pueda promover convocatorias de subvenciones para proyectos innovadores.

Partiendo de estas propuestas, CCIES ha elaborado tres disposiciones normativas que pueden ser incorporadas en la regulación que aprueben los Poderes Públicos y que deben permitir la ejecución rápida de los fondos Next Generation EU.

## Propuesta sobre adaptación de contratos

Disposición adicional ... «Modificación de contratos públicos en vigor como consecuencia de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.»

### Enmienda de ADICIÓN

|   |  |
|---|--|
|   | <p>«Disposición adicional xxx. Modificación de los contratos públicos en vigor como consecuencia de la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Las modificaciones de los contratos públicos en vigor que no estuvieran previstas en los respectivos pliegos de cláusulas administrativas particulares, cuando tengan por objeto ejecutar actuaciones amparadas por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se considerará que responden a circunstancias sobrevenidas e imprevisibles y se regirán por lo dispuesto en la letra b) del apartado 2 del artículo 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.»</p> |
| <p><b>Justificación:</b></p> <p>La inclusión de esta disposición adicional tiene por objeto contribuir a una rápida puesta en marcha de proyectos que se vayan a financiar con fondos Next Generation procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuando afecten a contratos públicos en vigor.</p> <p>Lo que se pretende es establecer que, siempre que resulte justificado —y con los límites que establece la Ley de Contratos del Sector Público—, estos proyectos puedan canalizarse por la vía de una modificación contractual, como un supuesto de modificación sobrevenida e imprevisible. Ni la pandemia del Covid 19 ni los fondos Next Generation son supuestos que hubiesen podido preverse en los Pliegos de los contratos públicos.</p> <p>Se trata de una disposición plenamente respetuosa con la normativa de contratación estatal y europea, que pretende agilizar y garantizar la aplicación de los fondos europeos dotando de seguridad jurídica a los órganos administrativos encargados de su asignación y ejecución.</p> <p>Esta propuesta figura en las Conclusiones del Congreso Internacional de Contratación Pública celebrado los días 10 a 12 de Noviembre de 2021 en Zaragoza que ha sido organizado por el Observatorio de Contratación Pública (acceso digital a las Conclusiones: <a href="http://www.obcp.es/noticias/conclusiones-del-i-congreso-internacional-sobre-el-desafio-de-la-recuperacion-y-el-papel">http://www.obcp.es/noticias/conclusiones-del-i-congreso-internacional-sobre-el-desafio-de-la-recuperacion-y-el-papel</a>)</p> |  |

## Propuesta de transformación de activos gestionados por operadores con contratos vigentes

Disposición adicional xxx. «Ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que afecte a obras o servicios objeto de concesiones en vigor.»

### Enmienda de ADICIÓN

|   |  |
|---|--|
|   | <p><b>«Disposición adicional xxx. Ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que afecte a obras o servicios objeto de concesiones en vigor.</b></p> <p>Cuando los proyectos financiados con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia afecten a obras o servicios que sean objeto de una concesión de obras, de servicios o de gestión de servicios públicos en vigor, se entenderá que los titulares de dichas concesiones gozan de un derecho exclusivo en el sentido que establece el apartado 2.º de la letra a) del artículo 168 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no existiendo alternativa o sustituto razonable para poder ejecutar ese proyecto».</p> |
| <p><b>Justificación:</b></p> <p>La inclusión de esta disposición adicional tiene por objeto contribuir a una rápida puesta en marcha de proyectos que se vayan a financiar con fondos Next Generation procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuando afecten a activos públicos gestionados por concesionarios que tengan concesiones en vigor.</p> <p>En concreto, se aclara que cuando se pretendan licitar este tipo de actuaciones, el titular de la concesión en vigor dispondrá de un derecho exclusivo, a los efectos de los previsto en el artículo 168.a).2.ª de la Ley de Contratos del Sector Público, no existiendo alternativa o sustituto razonable para poder ejecutar ese proyecto.</p> <p>Se trata de una disposición plenamente respetuosa con la normativa de contratación estatal y europea, que pretende agilizar y garantizar la aplicación de los fondos europeos dotando de seguridad jurídica a los órganos administrativos encargados de su asignación y ejecución.</p> <p>Esta propuesta figura en las Conclusiones del Congreso Internacional de Contratación Pública celebrado los días 10 a 12 de Noviembre de 2021 en Zaragoza que ha sido organizado por el Observatorio de Contratación Pública (acceso digital a las Conclusiones: <a href="http://www.obcp.es/noticias/conclusiones-del-i-congreso-internacional-sobre-el-desafio-de-la-recuperacion-y-el-papel">http://www.obcp.es/noticias/conclusiones-del-i-congreso-internacional-sobre-el-desafio-de-la-recuperacion-y-el-papel</a>)</p> |  |

## Propuesta para garantizar la iniciativa privada en el otorgamiento de subvenciones

Disposición adicional xxx. «Iniciativa privada para el otorgamiento de subvenciones»

Enmienda de ADICIÓN

|  |  |
|--|--|
|  | <p><b>« Disposición adicional xxx. Iniciativa privada para el otorgamiento de subvenciones.</b></p> <p>1. Los particulares podrán presentar propuestas de subvención que resulten conformes con los principios y líneas de actuación del Plan de Recuperación y Resiliencia y, por tanto, susceptibles de financiación con cargo a los fondos europeos Next Generation. A estos efectos, se entiende por particulares:</p> <p>a) Las personas o entidades privadas que puedan llevar a cabo un proyecto que cumpla con los objetivos de un proyecto o programa de los incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</p> <p>b) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, incluyendo las uniones temporales de empresas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo un proyecto que cumpla con los objetivos de un proyecto o programa de los incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</p> <p>c) Los colegios profesionales, organizaciones empresariales, entidades representativas de intereses colectivos y entidades privadas que identifiquen una tipología de proyectos que cumplan con los objetivos de un proyecto o programa de los incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</p> |
|--|--|

|  |  |
|--|--|
|  | <p>2. Para ejercer la iniciativa privada, los particulares habrán de aportar la siguiente información:</p> <p>a) La justificación del cumplimiento por su proyecto de los objetivos de un proyecto o programa de los incluidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</p> <p>b) Una definición objetiva de la tipología a que responda su proyecto y que pueda fundar la convocatoria pública derivada de la iniciativa privada.</p> <p>3. El plazo de comunicación de la aceptación o denegación de la propuesta será de un mes, transcurrido el cual se deberá entender desestimada, sin perjuicio de la obligación de la Administración de dictar una respuesta expresa. En caso de denegación expresa o presunta, la Administración deberá mantener la confidencialidad de la información aportada en la iniciativa, sin que pueda aprovecharse de los secretos empresariales incluidos en la misma.</p> <p>4. En caso de que la iniciativa privada sea admitida se tramitará el procedimiento de concesión de la subvención con las reglas establecidas en la presente norma. En el acuerdo de incoación del procedimiento se hará constar su origen en una iniciativa privada, lo que se hará siempre que el objeto de la convocatoria coincida sustancialmente con la tipología objetiva de proyectos consignada por el solicitante en su solicitud. En la determinación de los criterios de valoración de las solicitudes incorporados a la convocatoria, la Administración o entidad convocante actuará de forma transparente, objetiva y no discriminatoria.</p> <p>5. El proponente tendrá derecho en la correspondiente evaluación de las solicitudes de subvención presentadas a 5 puntos porcentuales adicionales a los obtenidos por aplicación de los criterios selectivos propuestos en la convocatoria. En el supuesto en el que la iniciativa privada culminara con el</p> |
|--|--|

|  |  |
|--|--|
|  | <p>inicio del correspondiente procedimiento de concesión de subvenciones, si el proyecto específico el proponente no resultase beneficiario de la subvención tendrá derecho al resarcimiento de los gastos efectuados para la elaboración de la propuesta, incrementado en un 6%. El importe de los gastos será determinado en función de los que resulten justificados por quien haya presentado la propuesta.»</p> |
| <p><b>Justificación:</b></p> <p>La inclusión de esta disposición adicional tiene por objeto contribuir a una rápida puesta en marcha de proyectos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.</p> <p>A estos efectos se trata de promover que los operadores privados puedan proponer a la Administración la convocatoria de subvenciones para proyectos de recuperación, transformación y resiliencia.</p> <p>Con esta propuesta se incorpora en el régimen de subvenciones la iniciativa privada que, con carácter general, se regula en el ámbito de la contratación pública (art. 28.3 y 247.5 LCSP), dotando así a las subvenciones de un mecanismo eficaz tanto para captar ideas y proyectos como para agilizar la convocatoria y otorgamiento de ayudas mediante un sistema compatible con la normativa comunitaria.</p> <p>Esta propuesta figura en las Conclusiones del Congreso Internacional de Contratación Pública celebrado los días 10 a 12 de Noviembre de 2021 en Zaragoza que ha sido organizado por el Observatorio de Contratación Pública (acceso digital a las Conclusiones: <a href="http://www.obcp.es/noticias/conclusiones-del-i-congreso-internacional-sobre-el-desafio-de-la-recuperacion-y-el-papel">http://www.obcp.es/noticias/conclusiones-del-i-congreso-internacional-sobre-el-desafio-de-la-recuperacion-y-el-papel</a>)</p> |  |